



**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO Y SUS EFECTOS EN LAS SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONCEDIDAS AL AMPARO DE LAS CONVOCATORIAS INCLUIDAS EN EL PLAN NACIONAL I+D+I.**

El Ministerio de Educación viene concediendo subvenciones incluidas en el Plan Nacional I+D+I, en los Programas Nacionales de Formación y de Movilidad, que afectan a las siguientes convocatorias:

- Ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario (FPU).
- Ayudas para becas y contratos del Programa "Salvador de Madariaga" en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.
- Ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación.

El Ministerio de Educación concede las subvenciones a organismos y entidades con las que suscribe el convenio de colaboración y a las que libra los correspondientes fondos. Por su parte, las entidades colaboradoras son quienes, en su caso, proceden a la formalización del correspondiente contrato laboral y efectúa la retribución salarial al personal investigador, o abona las ayudas ya sean del Programa Nacional de Formación o del programa Nacional de Movilidad.

Si bien el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo), no afecta directamente a las subvenciones concedidas por los programas del Ministerio de Educación señalados anteriormente y en consecuencia no aplicará ninguna reducción a las ayudas ya concedidas y con compromisos de gastos plurianuales, sí lo hacen indirectamente en la medida que algunas de éstas ayudas culminan canalizándose en la formalización de un contrato laboral por las entidades del sector público.

Como primera consideración debe señalarse que las entidades del sector público, concebidas en los términos que detalla la Ley 26/2009, de presupuestos de 2010, que es la que modifica el Real Decreto Ley 8/2010, deberán aplicar obligatoriamente la reducción salarial de sus contratados laborales con cargo a las ayudas de las convocatorias señaladas.

En consecuencia, las universidades y entidades dependientes del Estado, en la medida de que se trate de entidades públicas o financiadas mayoritariamente con fondos públicos, deberán aplicar, sin interposición previa de norma alguna, las previsiones de reducción del señalado Real Decreto-Ley 8/2010.

Las universidades públicas de la competencia de las Comunidades Autónomas y los organismos públicos autonómicos, para que la reducción sea efectiva respecto al personal contratado por aquellas, es necesaria la aprobación de la oportuna ley de la Comunidad Autónoma que así lo establezca, de acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 8/2010.



En el caso de aquellas entidades que tengan naturaleza jurídico-privada no pertenecientes al sector público, los contratos formalizados no se verán sometidos a las reducciones salariales apuntadas.

Se excluye de la reducción salarial a los supuestos de becas de formación, éstas en sus dos años iniciales al no tratarse de una relación laboral, así como aquellas ayudas de movilidad en cuyas convocatorias prevén expresamente que no se formaliza relación laboral alguna.

Una vez practicadas las reducciones salariales de los contratos que se financian con las subvenciones del Ministerio de Educación, los importes obtenidos deberán reintegrarse en los términos que se recogen en las respectivas convocatorias para los casos de reintegro.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN